



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Despacho, rasón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 6 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 26 de junio

Número 144

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Negociado de Urbana

Circular dando instrucciones sobre la formación del apéndice del padrón de riqueza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y demás disposiciones que regulan la Contribución Territorial Urbana, los Ayuntamientos deberán proceder a la formación de los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular, de conformidad con las siguientes instrucciones:

Los apéndices por duplicado, han de formarse por todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, aún en el supuesto de que no se hayan producido transmisiones de dominio y en ellos se relacionarán todos los edificios que hayan cambiado de propietario, figurando en un solo asiento de alta, excepto en los casos en que previamente esté aprobada la segregación del edificio por esta Administración.

Documentos que han de acompañarse:

1.º—Certificación de que examinado el término municipal y los antecedentes existentes en la Secretaría del Ayuntamiento, no aparece ninguna finca sin tributar, a excepción de las que se encuentran exentas.

2.º—En sustitución de la certificación precedente y cuando existan fincas urbanas sin incluir en el Padrón deberán formular una relación de todas las fincas de nueva

construcción y de las reformadas que no tributen o lo hagan por los valores anteriores a la reforma, indicando el nombre del propietario, situación de la finca, fecha de terminación de las obras y valor de las mismas.

3.º—Certificación final de exposición al público, firmada por el señor Secretario y miembros de la Junta Pericial con el visto bueno del señor Alcalde, en la que se hará constar si se han presentado o no reclamaciones debiendo acompañarse las que se presenten con el informe de la Junta Pericial.

Plazo para la formación de los documentos: Termina el día treinta de julio próximo, exponiéndose al público durante ocho días y remitiéndose seguidamente a esta Administración para su aprobación.

Burgos, 19 de junio de 1969.—El Administrador de Tributos (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias número 37/69, por imprudencia, contra Pío Maños, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don José María Azpeurrutia Moreno.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos

sesenta y nueve.—Vistas en juicio oral y público, ante este Juzgado, la causa procedente de este mismo Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos y su partido, seguida por el delito de imprudencia punible generadora de daños, contra Pío Maños, natural de Portugal, vecino de Francia, cuyos restantes datos y circunstancias personales no constan y en libertad provisional por esta causa, en la que son partes el Ministerio fiscal y dicho acusado en ignorado paradero y citado por edictos, defendido por el Letrado don Angel Tudanca Saiz y representados por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Pío Maños, como autor responsable de un delito de imprudencia simple antirreglamentaria generadora de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tiempo de tres meses y un día y a que pague a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos y al pago de las costas procesales; dicho acusado en caso de impago de la multa impuesta deberá cumplir un día de arresto sustitutorio por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer y notifiquese esta resolución al acusado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José María Azpeurrutia Moreno.—Joaquín Juárez Gómez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al acusado Pío Maños, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de los de esta ciudad y en funciones del Juzgado Municipal número uno, ha visto y oído los presentes de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 255/69, por imprudencia con daños, en los que aparece como denunciante Ricardo Tapla Santamaría, mayor de edad, de profesión guardabarreras de la Renfe y como parte perjudicada la Dirección General de Ferrocarriles, representada en estas actuaciones por el Procurador don Manuel García Gallardo; figurando en concepto de denunciado Víctor Manuel de Jesús, mayor de edad, de profesión conductor, residente en Portugal y en la actualidad en ignorado paradero, y en concepto de responsable civil subsidiario Manuel Francisco Conicho Arlando dos Santos, de quien se ignoran sus demás circunstancias personales, igualmente residente en Portugal y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Manuel Jesús como autor y responsable de una falta de imprudencia con daños, a la pena de trescientas pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma, la sustitutoria de tres días de arresto menos, a que indemnice a la parte perjudicada, la Renfe, en concepto de daños, en la cantidad de tres mil ciento catorce pesetas con ocho céntimos, alcanzando dicha responsabilidad civil sobre el subsidiariamente denunciado y dueño del camión, Manuel Francisco Co-

nicho Arlando dos Santos, y al pago de la totalidad de las costas procesales a expresado denunciado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rómulo Martí.—Rubricado.»

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuera necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia al denunciado Víctor Manuel de Jesús, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Manuel Francisco Conicho Arlando dos Santos, que se encuentran ambos en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente testimonio en la ciudad de Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º El Juez Municipal número 1, Rómulo Martí Gutiérrez.

Aranda de Duero

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de Aranda de Duero y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco Central», S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín de la Fuente y defendido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, contra don José Pérez Ocón, mayor de edad, casado y vecino de Fuentespina y contra los herederos desconocidos de Don Alejandro Pérez González sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Martín de la Fuente, en nombre y representación del «Banco Central», S. A., contra los herederos de don Alejandro Pérez González, de los que sólo es conocido don José Pérez Ocón, debo declarar y declaro la obligación de los demandados de satisfacer a la entidad demandante la cantidad de

diez mil doscientas dos pesetas, más los intereses legales desde la fecha del protesto de la letra, y asimismo les debo condenar y condeno al pago de dicha cantidad, así como al pago de todas las costas de este juicio y se ratifica el embargo preventivo llevado a efecto en virtud de auto de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución y a los demandados herederos desconocidos de don Alejandro Pérez González por cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los estrados de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicación: Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Comarcal que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario doy fe.—Firmado y rubricado.»

Y para notificación a los herederos desconocidos de don Alejandro Pérez González, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Aranda de Duero, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Inocencio Santos.

3302.—333,00

Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada de las diligencias preparatorias número 11-969, seguidas por imprudencia contra Ezequiel Domingo Molero, y en cuyo procedimiento fueron embargados como de la propiedad de dicho penado las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Bahabón de Esgueva:

Fincas rústicas en Bahabón de Esgueva

1.ª—Una finca, al pago de To-barón, polígono 16, parcela 228, de 6,30 áreas; linda al norte, Sabina Picón; sur, Isabel Ayala. Valorada en 300 pesetas.

2.ª—Otra, en Las Huertas, polígono 16, parcela 516, de caber de 6,30 áreas; linda al norte, arroyo, y sur, Dolores Gómez. Valorada en 300 pesetas.

3.^a—Otra, a Valdecanales, polígono 6, parcela 481, de caber de 4,50 áreas; linda al norte, Gabino Núñez, y sur, arroyo. Valorada en 210 pesetas.

4.^a—Otra, a Puenteillas, polígono 6, parcela 615, de caber de 12,60 áreas; linda al norte, Simeón Santillán; sur, Remigio Lázaro. Valorada en 600 pesetas.

5.^a—Otra, a Valdecebras, polígono 7, parcela 524, de caber de 8,10 áreas; linda al norte, Gervasio Núñez; sur, el mismo. Valorada en 200 pesetas.

6.^a—Otra, a Valdecebras, polígono 7, parcela 525, de caber de 16,20 áreas; linda al norte, Gervasio Núñez; sur, Basilides Santillán. Valorada en 400 pesetas.

7.^a—Otra, a Valdecabritas, polígono 7, parcela 256, de caber de 9 áreas; linda al norte, Juliana Domingo, y sur, Catalina Domingo. Valorada en 225 pesetas.

8.^a—Otra, a C. Picotillo, polígono 2, parcela 237, de caber de 72 áreas; linda al norte, Esteban Domingo; sur, Amalia Para. Valorada en 860 pesetas.

9.^a—Otra, a Alto Renedo, polígono 16, parcela 530, de caber de 15,30 áreas; linda al norte, Juencio Ayala; sur, Juliana Domingo. Valorada en 100 pesetas.

10.—Otra, a Ruyales, polígono 3, parcela 126, de caber de 13,50 áreas; linda al norte, Esteban Domingo; sur, Marcelino Orcajo. Valorada en 350 pesetas.

11.—Otra, a Alto Valdecanales, polígono 1-7, parcela 162, de caber de 17,10 áreas; linda al norte, cañada; sur, Ramón Ayala. Valorada en 210 pesetas.

12.—Otra, al Chorro Manga, polígono 10, parcela 134, de caber de 28,80 áreas; linda al norte, misma hacienda; sur, Victorino Sierra. Valorada en 350 pesetas.

13.—Otra, a idem, polígono 10, parcela 113, de caber de 10,80 áreas; linda al norte, Catalina Peñacoba; sur, misma hacienda. Valorada en 130 pesetas.

14.—Otra, a Alto Coronillas, polígono 9, parcela 682, de caber de 8,10 áreas; linda al norte, ribazo; sur, Miguel Casado. Valorada en 500 pesetas.

15.—Otra, a Senda Tejera, polígono 11, parcela 136, de caber de 28,80 áreas; linda al norte, Domingo Lázaro; sur, monte. Valorada en 350 pesetas.

16.—Otra, a Barranzón, polígono

no 9, parcela 456, de caber de 27 áreas; linda al norte, Froilán Grande; sur, Fermín Martínez. Valorada en 670 pesetas.

17.—Otra, a Valdezancos, polígono 6, parcela 1672, de caber de 40,50 áreas; linda al norte, Paulino Sierra; sur, Cayo Barriuso. Valorada en 1.000 pesetas.

18.—Otra, a Alto Tenada, polígono 6, parcela 698, de caber de 32,40 áreas; linda al norte, Fiden- cio Izquierdo; sur, camino. Valorada en 200 pesetas.

19.—Otra, a Valdeparaíso, polígono 7, parcela 450, de caber de 12,60 áreas; linda al norte, Vcente Pérez; sur, Félix Sastre. Valorada en 150 pesetas.

20.—Otra, a Valdeparaíso, polígono 7, parcela 453, de caber de 11,70 áreas; linda al norte, Félix Sastre, y sur, Pablo Sierra. Valorada en 140 pesetas.

21.—Otra, al Castillo, polígono 8, parcela 193, de caber de 26,10 áreas; linda al norte, Victoriano Carranz; sur, Pedro Delgado. Valorada en 700 pesetas.

22.—Otra viña, al Alto Gervales, polígono 4, parcela 143, de caber de 6,30 áreas; linda al norte, Rafaela Núñez; sur, Esteban Domingo. Valorada en 100 pesetas.

23.—Otra, a Valdecabritas, polígono 7, parcela 126, de caber de 48,50 áreas; linda al norte, Ricardo Ayala; sur, Ramón Ayala. Valorada en 700 pesetas.

24.—Otra, al Valdezancos, polígono 6, parcela 1713, de caber de 15,30 áreas; linda al norte, Salvador Gamarra; sur, Miguel Picón. Valorada en 200 pesetas.

25.—Otra, en Eras Arriba, polígono 1, parcela 224-b, de caber de 15,30 áreas; linda al norte, Faustino Domingo; sur, Emiliana Domingo. La mitad de esta parcela valorada en 640 pesetas.

26.—Otra, en Las Huertas, la mitad de la misma, polígono 1, parcela 62, de caber de 2,70 áreas; linda al norte, Graciano Domingo; sur, Jesús Santillán. Valorada en 370 pesetas.

27.—Otra, al puente, polígono 15, parcela 7, de caber de 1,80 áreas; linda al norte, río; sur, Juliana Domingo. Valorada en 250 pesetas.

28.—Otra, a Los Asperones, polígono 16, parcela 377, de caber de 14,40 áreas; linda al norte, Germán Martínez, y oeste, Juan Picón. Valorada en 100 pesetas.

29.—Otra, a Valdeparaíso, polígono 7, parcela 321, de caber de 14,40 áreas; linda al norte Germán Martínez, y oeste, Juan Picón, al este Alejandro Lázaro, y sur Pablo Sierra. Valorada en 175 pesetas.

30.—Otra, a Carresendero, la 1/16 parte, al polígono 8, parcela 37, de 10,74 áreas; linda al norte, Graciano Domingo; sur, Fiden- cio Izquierdo. Valorada en 130 pesetas.

31.—Otra, a Isilla, polígono 13, parcela 51, de 34,20 áreas; linda al norte, Ricardo Ayala, y sur, Esteban Domingo. Valorada en 410 pesetas.

32.—Otra, a Isilla, polígono 13, parcela 53, de 12,60 áreas; linda al norte, Ricardo Ayala; sur, misma hacienda. Valorada en 325 pesetas.

33.—Otra, a Hoya Carros, monte, polígono 12, parcela 253, de 7,50 áreas; linda al norte, camino; sur, Luisa Santillán. Valorada en 100 pesetas.

34.—Las 1/2 de otra, a Fuente Lomana, polígono 8, parcela 685, de 14,41 áreas; linda al norte, barranco; sur, río; este, Jesús Santillán. Valorada en 260 pesetas.

Fincas urbanas en Bahabón de Esqueva

1.—La 1/2 de un corral situado en el casco de esta población, a la calle de la Iglesia, que linda por la derecha, camino; por la izquierda, Eras de Galo Ayala y solar del mismo; al fondo, con era de Galo Ayala, y frente, calle. Valorada en 600 pesetas.

2.—La 1/2 de otro corral, a la calle de la Iglesia, del casco de esta población, que linda derecha, herederos Félix Picón; izquierda, corral de Pedro Picón; fondo, calle y frente, calle. Valorada en 1.500 pesetas.

Bienes semovientes

1.—Un ganado mular, llamado Jardiner, de capa negra, raza país, de 13 años de edad, y de alzada la cuerda. Valorado en 3.000 pesetas.

2.—Un ganado asnal, llamado Tordo, de capa torda, raza país, de 20 años de edad, de alzada 1,15 metros. Valorado en 1.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes anteriormente descritos, señalándose para ella el día diecinueve de agosto y hora de las doce, en la sala de Audiencia de este Juzgado,

cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Cuarta.—Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lerma, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario, Emilio Pérez.

3280.—1.287,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 76/69, promovido por don Gregorio Gallo Arnáiz, como Presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 25 de la calle de La Puebla, representado por el Procurador señora Alvarez Omaña y seguido contra el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre revocación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento, de 5 de febrero de 1969, por el que se concedía autorización para la construcción de un edificio en la ca-

lle de Vitoria número 17, a la S. A. "Edinco".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes a fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo dispuesto en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos, 12 de junio de 1969.
El Secretario, José Martínez Morete.

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Sixto Moradillo Calvo, vecino que fue de Burgos, calle Avda. de Cid, 77, 3.º y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 2 de diciembre de 1968, esta Jefatura Regional ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 915-68, contra él, por infracción la Ley de Pesca Fluvial, con la multa de 500 pesetas y a indemnización de 150 pesetas, que deberá abonar en esta Jefatura, calle de San Cosme, número 6, Burgos, o remitirla a la misma, en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por vía de apremio, con el oportuno recargo.

Burgos, 18 de junio de 1969.
El Ingeniero Jefe Regional, F. Luera.

3298.—150,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petionario:

Francisco Rodríguez García.

Domicilio: Pedrosa de Valdeporres, calle de la Vega, número 11.

Cantidad de agua que se pide: 415 litros por segundo respectivamente.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nela y manantial Aguabuena.

Término municipal en que radican las obras: Merindad de Valdeporres.

Destino del aprovechamiento: Piscifactoría industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del G. Mola, 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los petitorios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, a 3 de junio de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3271.—297,00

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios colectivos

Vistos el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, de las actividades de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, que ha sido suscrito por las representaciones Económicas y Sociales respectivas y sometido a la aprobación de esta Delegación.

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio, redactado por la Comisión deliberante y acompañado de los documentos e informes preceptivos.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver en virtud de lo determinado en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que en la tramitación y redacción del Convenio de Fabricantes de Chocolates, Bombones y Caramelos, sometido a la aprobación de esta Delegación, se han cumplido los trámites legales reglamentarios aplicables, sin que se dé en el mismo causa alguna de ineficacia de las señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22-7-58, ya que en cuanto a la no repercusión en precios, se hace constar explícitamente este extremo en el art. 12 del Convenio.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio, son conformes a lo establecido en el art. 3.º del Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial para las actividades de Chocolates, Bombones y Caramelos, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LOS GRUPOS DE «FABRICANTES DE CHOCOLATES Y CARAMELOS» DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. — *Ámbito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este Convenio, regirán y serán de aplicación para todos los productores y empresas actuales y futuras de las actividades de fabricación de chocolates y caramelos, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos y su provincia.

Art. II. — *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor, una vez aprobado por la Autoridad Laboral correspondiente, pero surtirá efectos económicos a partir del 1.º de mayo de 1969.

La duración del Convenio se establece desde 1.º de mayo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. III. — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. IV. — *Condiciones más ventajosas.* Ambas secciones convienen en respetar las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. V. — *Remuneraciones.* Queda establecida la nueva tabla de retribuciones, en la siguiente forma, de conformidad con los conceptos que en la misma se expresan:

Categorías profesionales	Salarios	Prima diaria de asistencia puntualidad y rendimiento
A) TECNICOS TITULADOS:		
Técnicos jefes	6.202,40	124,20
Técnicos	5.201,25	106,60
Ayudantes técnicos	3.743,20	76,20
Practicantes	3.419,65	52,60
B) TECNICOS NO TITULADOS:		
Encargado general	3.780,45	99,60
Maestro (chocolates)	3.743,90	76,65
Maestro (bombones)	3.743,90	76,65
Maestro (caramelos)	3.743,90	76,65
Auxiliar laboratorio	3.255,50	—
C) EMPLEADOS:		
<i>a) Empleados administrativos:</i>		
Jefe de 1.ª	4.347,80	96,75
Jefe de 2.ª	4.347,80	96,75
Oficial de 1.ª	3.451,90	72,85
Oficial de 2.ª	3.419,65	52,60
Auxiliares	3.261,45	12,90
Aspirantes de 14 años	1.366,00	—
Aspirantes de 15 años	1.377,10	6,90
Aspirantes de 16 años	2.033,30	—
Aspirantes de 17 años	2.051,30	11,30
<i>b) Empleados mercantiles:</i>		
Jefe de ventas	4.330,80	86,10
Viajante	3.419,50	52,50
Corredor de plaza	3.417,90	51,50
Dependiente de economato	3.417,90	51,50
D) SUBALTERNOS:		
Listeros	3.269,75	18,35
Enfermero	3.269,75	18,35
Almacenero	3.324,20	52,55
Basculero	3.269,75	18,35
Conserje	3.269,75	18,35
Portero	3.269,75	18,35
Ordenanza	3.269,75	18,35
Repartidores	3.269,75	18,35
Cobradores	3.269,75	18,35
Recadistas o botones de 14 años	1.366,10	—
Recadistas o botones de 15 años	1.377,10	6,90
Recadistas o botones de 16 años	2.033,30	—
Recadistas o botones de 17 años	2.054,50	13,30
Guardas, vigilantes y sereños	3.269,75	18,35
Telefonistas	3.263,30	14,30
Carreros	3.269,75	18,35
Mujeres limpieza	108,00	—
E) PERSONAL OBRERO:		
<i>a) Profesionales de oficio:</i>		
GRUPO I. — CHOCOLATES, BOMBONES Y CARAMELOS		
Encargado de sección	111,90	65,80
Oficial de 1.ª	111,00	50,50

Oficial de 2. ^a	110,10	35,30
Ayudante	109,55	26,00
Aprendiz 14 - 15 años	46,15	10,40
Aprendiz 15 - 16 años	47,00	24,40
Aprendiz 16 - 17 años	69,85	35,45

b) Oficios varios:

Embaladores	109,55	26,30
Mecánicos	109,90	32,20
Carpinteros	109,55	26,30
Chóferes	109,90	32,20
Electricistas	109,90	32,20
Fogoneros	108,90	15,45
Albañiles	109,55	26,30
Oficiales de 1. ^a	110,05	34,15
Oficiales de 2. ^a	109,25	20,55
Ayudante	108,50	7,95

F) PERSONAL FEMENINO:

GRUPO I. — CHOCOLATES Y CAMELOS

Encargada	108,55	0,40
Envolvedora de 1. ^a	108,00	—
Envolvedora de 2. ^a	108,00	—

GRUPO II. — EN BOMBONES

Encargada de bañado y decorado	108,00	—
Oficiala de 1. ^a	108,00	—
Oficiala de 2. ^a	108,00	—
Encargada de sección de envoltura	108,00	—
Envolvedora de 1. ^a	108,00	—
Envolvedora de 2. ^a	108,00	—

EN CHOCOLATES, BOMBONES Y CAMELOS

Ayudanta	108,00	—
Aprendiza primer año	46,00	7,20
Aprendiza segundo año	46,80	21,55

G) PEONES:

Peones	108,30	4,70
Pinches 14-16 años	43,00	—
Pinches 16-17 años	64,00	—
Pinches de más de 17 años, sin tener 18	68,00	3,70

Art. VI. — *Plus de asistencia.* Las cantidades que por este concepto se establecen en el artículo 5.º, se percibirán únicamente por día efectivamente trabajado.

Art. VII. — *Vacaciones.* La duración de las vacaciones será la que señala la Orden de 1.º de julio de 1962 y artículo 65 de la Reglamentación, computándose a tales efectos el salario pactado más Plus de antigüedad, si ésta procediera, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1964.

Art. VIII. — *Antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Reglamentación, pero aplicado sobre los nuevos salarios convenidos. Para el personal administrativo las cantidades señaladas en la Reglamentación por este concepto serán incrementadas en un 25 por ciento.

Art. IX. — *Pagas extraordinarias.* Se mantienen las señaladas en la Reglamentación, si bien su cuantía quedará afectada por las tablas de salarios y Antigüedad aprobados en el Convenio.

Art. X. — *Excedencias.* Las excedencias en aquellas empresas que no tienen Reglamento de Régimen Interior, se regularán de la siguiente forma: Tendrán derecho a excedencia los productores que llevan cinco años de servicio ininterrumpido en la empresa, y su duración no será inferior a tres meses ni superior a un año.

CAPITULO III
PRODUCTIVIDAD

Art. XII. — El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas que no repercutirá aumento de precio en los artículos que constituyen la actividad de las empresas afectadas.

CAPITULO V
COMISIÓN MIXTA

Art. XIII. — Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación o interpretación de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes económicos y dos sociales, de los que han formado parte de la Comisión Deliberante, siendo nombrado el Presidente por el Delegado Provincial de Sindicatos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1969, se anuncia subasta de las obras de urbanización de tres accesos a las piscinas municipales, tales como: Prolongación General Sanjurjo, calle Piscinas-Plaza de Toros y calle Este Piscinas.

El tipo de licitación es de pesetas 4.757.696,91.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las doce horas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de pliegos.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en la norma 5.ª, en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una garantía definitiva de acuerdo con los porcentajes señalados en la norma 9.ª del pliego de condicio-

nes en relación con el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, número, piso, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número, correspondiente al día de 196, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle de, de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en

su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de (dígase en letra y cifra) pesetas.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 14 de junio de 1969.
El Alcalde, por delegación, El Teniente de Alcalde, José María Francés 3250.—333

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1969, se anuncia subasta para las obras de urbanización de las barriadas Rodríguez de Valcárcel y López Gemenio, de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y con sujeción a los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales.

El tipo de licitación es de pesetas 669.278,94.

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría Municipal, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las 12 horas del día anterior a la apertura de plicas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de acuerdo con los porcentajes señalados en la norma 5.^a del pliego, en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva, constituirá una garantía definitiva por los porcentajes señalados en la norma 9.^a del pliego, en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Nego-

ciado de Contratación de la Secretaría General.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número ..., piso .., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número ..., correspondiente al día .. de de 196..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de, de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose llevar a cabo dichas obras por la cantidad de, (dígase en letra y cifra), pesetas. Burgos, fecha y firma.

Burgos, 16 de junio de 1969.
El Alcalde, José A. Olano.
3306.—351,00

Por don Manuel Roldán Reina, Director-Gerente de la Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento desinado a la venta de pollos sacrificados eviscerados y huevos, en la calle Trasesras de San Juan Orega, calle 23, núm. 7, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser exami-

nado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de junio de 1969.
El Alcalde, por delegación, (ilegible).

3245.—227,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el padrón de pastos del prado del Río, época de primavera 1969, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar; advirtiéndose que transcurrido el mismo no se admitirán ninguna de ellas.

Vilviestre del Pinar a 16 de junio de 1969. — El Alcalde, Heliodoro Marcos Chaperó.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito del superávit del ordinario de 1968, para nutrir el extraordinario número 1 de abastecimiento de aguas, cuyos detalles constan en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 y 695 de la Ley de Régimen Local.

Salas de Bureba, 15 de junio 1969.—El Alcalde,, (ilegible).

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la imposición de Contribuciones Especiales a que se refiere el artículo 451, de la Ley de Régimen Local, por razón de la ejecución del Proyecto de Abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento en la localidad, y siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, que dispone el artículo 465, de la propia Ley, ha quedado expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el "Boletín

Oficial" de la provincia, la relación de los contribuyentes afectados, a quines se convoca por el presente para la reunión constitutiva de la Asamblea, que tendrá lugar el día trece de julio y hora de las doce en la Casa Consistorial.

En dicha reunión se procederá a la redacción de los Estatutos de la Asociación de Contribuyentes y a la designación de Delegados que hayan de componer la Junta.

Se previene para general conocimiento que la asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de los asistentes.

FrandoVinez, a 14 de junio de 1969.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Ayuntamiento de Torrelara

Este Ayuntamiento, en sesión del día primero del actual, acordó por unanimidad y de conformidad con la mayoría de los propietarios y cultivadores del total de las fincas rústicas de este término municipal, constituir el mismo en acotado de caza a partir del presente año de 1969, y por un plazo de diez prorrogables.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de R. Local, para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan interponer los afectados ante este Ayuntamiento, los recursos o reclamaciones que estimen justos contra mencionado acuerdo.

Torrelara, a 18 de junio de 1969.—El Alcalde, Lucio Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Quintanlara y las Juntas administrativas de Villaspasa y Rupelo.

Ayuntamiento de San Quirce de Ríopisuerga

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto

de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

San Quirce de Ríopisuerga, 15 de junio de 1969.—El Alcalde, Miguel Bravo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumpliendo los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamaciones de ninguna clase, al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal según el anuncio que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129, correspondiente al día 9 de junio de 1966, por el presente, se anuncia subasta pública para la enajenación de dos parcelas de terreno en paraje de «Arenosa» con una superficie entre ambas, de tres mil metros cuadrados. En el polígono 11 y parcelas números 319 y 320 del Catastro, perteneciente a los propios de este municipio, bajo el tipo base de licitación de quince mil pesetas, en alza y por dicho terreno.

Esta subasta, que se celebrará conforme a referido pliego de condiciones tendrá lugar en las oficinas municipales, al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, en que este anuncio haya aparecido publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y hora de las trece de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejale en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación o de

quien le sustituya, que dará fe del acto.

Para optar a la misma, los licitadores consignarán como garantía provisional el tres por ciento de la base o sea 450 pesetas, y el adjudicatario vendrá obligado a depositar en su día el cinco por ciento del importe total en concepto de garantía definitiva.

Las proposiciones se admiten hasta las 14 horas del día hábil anterior al en que ha de tener lugar la subasta y en las Oficinas de este Ayuntamiento, las cuales vendrán en sobre cerrado que podrá ser lacrado, ajustadas al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y acompañadas del resguardo de la garantía provisional y una declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades a que aluden los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Todos los gastos de anuncio de subasta y demás impuestos que tengan relación con la misma, incluso la formalización de escritura y contrato, serán de cuenta exclusiva del rematante o adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden ser examinados libremente por quien lo desee.

Covarrubias, 20 de junio de 1969.
El Alcalde, César Gallo.

3319.—393,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Subasta de aprovechamiento de caza

Aprobado por este Ayuntamiento, las bases que han de regir en la subasta para los aprovechamientos de caza en este término municipal, por el presente, se anuncia que, la referida subasta, se hará en este Ayuntamiento, el día siguiente a los 20 días hábiles, contados a partir del día en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, José María Escudero Esteban.

3307.—95,00